

54000

000327

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO -MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA”

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que el **CENTRO ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS”**, adscrito a la Universidad del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, el cual es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, creado por Acuerdo Municipal Número 23 de 1960, con personería jurídica reconocida por la Resolución Número 25 de 1961 expedida por la Gobernación de Caldas y adscrito al departamento del Quindío por Ordenanza Número 014 de 1982, reconocido como

universidad por la Ley 56 de 1967 y el decreto 1583 de enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, además cuenta con patrimonio propio el cual le permite elaborar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, identificada con NIT 890.000.432-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia Quindío, se registró conforme a las atribuciones constitucionales y legales en desarrollo de los Principios Constitucionales y Legales de descentralización, autonomía, democracia, participación y prevalencia del interés general establecidos para este mandato.

Que mediante Resolución Número 285 del 21 de marzo de 2017 expedida por la directora encargada del ICBF Regional Quindío, le otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, para la modalidad **"EXTERNADO-MEDIA JORNADA"**.

Que a través de oficio radicado bajo el número E-2019-061828-6300 de febrero 7 de 2019, presentado por el representante legal de **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, elevó solicitud para obtener la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **"EXTERNADO MEDIA JORNADA"** para la sede ubicada en la carrera 15, calle 12 Norte esquina, Armenia, Quindío.

Que la institución quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención a niños, niñas y adolescentes con edades de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, encaminada a obtener la renovación de licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2018 y 3435 de abril 20 de 2016.

Que los días 7, 8 y 18 de marzo del 2019, el equipo de profesionales que integran el equipo de licencias de funcionamiento realizó la visita a la Sede del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, ubicada en la carrera 15, calle 12 Norte esquina, Armenia, Quindío, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la modalidad **"EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Que mediante acta número 13 del 8 de marzo de 2019, se realizó el Comité de Mezclas y Poblaciones y/o Modalidades, el cual aprobó la mezcla para **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, Inmueble ubicado en la carrera 15, calle 12 Norte esquina, para las modalidades Externado Media Jornada y Hogar Sustituto Tutor.

Que, de acuerdo con el recorrido hecho por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y en diálogo con los funcionarios de la institución, se constató que esta no ha cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, nutricionales y técnico-administrativos aplicados a la prestación del servicio, lo cual se hizo por medio de la intervención de los profesionales integrantes del equipo de licencias de funcionamiento, por lo que se consideró que no reúne en su totalidad los requisitos exigidos por los lineamientos técnicos 2017 y 2018 para la Modalidad Externado Media Jornada, en los componentes legal, técnico administrativo; por lo expuesto se recomienda conceptuar que la licencia de funcionamiento debe ser provisional por un espacio de seis (6) meses, para la prestación del servicio en el inmueble ubicado en la carrera 15, calle 12 Norte esquina, Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de seis (6) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la sede ubicada en la carrera 15, calle 12 Norte esquina, Armenia, Quindío.

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (6) meses.
3. Modalidad	Externado Media Jornada.
4. Población Objeto de atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	120 cupos por jornada
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Carrera 15, calle 12 Norte esquina Armenia, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 15, calle 12 Norte esquina armenia, Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, en caso de no poderse realizar en dicho término, se fijará mediante aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

20 MAR 2019

Dada en Armenia, Quindío a los



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional.

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad- Regional Quindío.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019, compareció señor **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro Quindío, en calidad de Representante Legal (D) de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** identificada con NIT Número 890.000.432-8 con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Número 000327 de marzo 20 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ESTUDIOS AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO-MODALIDAD EXTERNADO MEDIA-JORNADA", para la sede ubicada en la Carrera 15 Número 12 Norte Esquina de Armenia, Quindío.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución Número 000327 del 20 de marzo de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

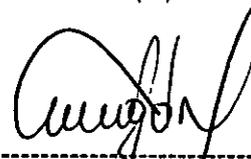
NO

NOTIFICADO



LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
C.C. No. 18.416.179 de Montenegro Quindío
Representante Legal (D)
Resolución 5870 del 22 de marzo de 2019

NOTIFICADOR(A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.No. 41.927.200 de Armenia

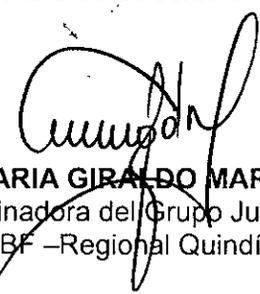
Proyectó: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 000327 de marzo 20 de 2019 expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**", se notificó de manera personal el día (27) de marzo de 2019 el señor **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro Quindío, en calidad de Representante Legal encargado por la Resolución número 5870 de marzo 22 de 2019 del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con el NIT Número 890.000.432- 8, al cual se le advirtió, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.